

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 23 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-025129-001/INSNSB sobre la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de diciembre de 2016 del personal nombrado asistencial de la salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM**, de fecha 29 de setiembre de 1992, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, que establece para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;



Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1153**, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000059** se acredita la certificación presupuestal de la programación de la Planilla de Haberes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 (Personal y Obligaciones Sociales) y Específica de Gasto 21.13.31 referidos a “*Otras Retribuciones y Complementos*”, para la realización de guardias hospitalarias para el período correspondiente a enero a diciembre del año 2016;



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 223-2013-EF**, se aprueban los montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, así como por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el **Decreto Legislativo N° 1153** la cual será financiada con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del **Decreto Legislativo N° 1153**;



Que, es propósito del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja contribuir y cumplir las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, así como garantizar a los ciudadanos la continuidad de los servicios básicos asistenciales que brinda el citado nosocomio;

Que, mediante la Nota Informativa N° 741-2016-SUAIEPCNP-INSNSB, la Nota Informativa N° 778-2016-SUAIEPSE-INSN-SB, la Nota Informativa N° 328-2016-JCQ-A-INSN-SAN BORJA, la Nota Informativa N° 377-2016-UDYT-INSN-SB, la Nota Informativa N° 223-2016-TPH-INSN-SAN BORJA, la Nota Informativa N° 343-2016-BS/INSN-SAN BORJA, la Nota Informativa N° 262-2016-SAP-INSN-SB, la Nota Informativa N° 0286-BT-2016-INSN-SB, el Memorando N° 1018-UE-INSNSB-2016, el Memorando N° 665-2016-USDXT/INSN-SAN BORJA, la Nota Informativa N° 150-2016/IMÁGENES-INSN-SB, la Nota Informativa N° 186-2016-EMERGENCIA MÉDICO PEDIÁTRICA-INSNSB y la Nota Informativa N° 331-SUAIEPQ-INSN-SB-2016, los diversos Jefes de Departamentos y/o Unidades del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, comunican a la Unidad de Administración de éste el Rol de Trabajo, Guardias y la programación de turnos en función a las necesidades propias de cada área interna del citado nosocomio para el mes de diciembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 122-2016-ERH-UA/INSN-SAN BORJA y la Nota Informativa N° 905-2016-ERH-UA/INSN-SAN BORJA el Jefe de Equipo Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja informó al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración de éste sobre la programación de Guardias Hospitalarias para el mes de diciembre del 2016 que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000059 expedido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja y la necesidad de la Institución, se recomienda la programación de hasta doce (12) Guardias Hospitalarias Ordinarias para el mes de diciembre de 2016; asimismo, dichos documentos reconocen que la Programación de Pago de Guardias Hospitalarias se encuentran presupuestadas en la Planilla de Haberes del mes de diciembre de 2016 del personal nombrado asistencial de la salud del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, en la que se considera hasta doce (12) guardias a ciento tres (103) servidores del citado nosocomio por el monto de S/105,990.73 Soles (Ciento Cinco Mil Novecientos Noventa con 73/100 Soles);

Que, conforme al artículo 17, numeral 17.1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Titular de la Institución podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe Legal N° 170-2016-UAJ-INSN-SB, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja opina que resulta procedente la programación de las guardias hospitalarias para el mes de diciembre de 2016 por parte de la Directora de Instituto Especializado del citado nosocomio a través del acto resolutivo correspondiente;



Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y de conformidad con la Ley N° 30372; con el Decreto Legislativo N° 276; con su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Decreto Legislativo N° 1153; con el Decreto Supremo N° 223-2013-EF; con la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA; y, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la programación de guardias hospitalarias con eficacia anticipada por el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2016, de ciento tres (103) servidores nombrados de la Unidad Ejecutora 031 Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud; por un monto total de **S/105,990.73 Soles (Ciento Cinco Mil Novecientos Noventa con 73/100 Soles)**, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud del Instituto, cuya relación se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 21.13.31 "Guardias Hospitalarias".

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja
[Signature]
Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

EZTG / JCRG / hfaa

Distribución

- () Dirección General
- () Dirección Adjunta
- () Unidad de Atención Integral Especializada
- () Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Tecnologías de la Información
- () Comunicaciones
- () Archivo

